

*El Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia
Sanciona con Fuerza de*

ORDENANZA:

ARTICULO 1º.- SUSTITUYANSE los incisos c) y d) del punto 2 del artículo 6º de la Ordenanza Municipal N° 3178, por los textos que se detallan a continuación:

"c) Matrimonios o concubinos sin hijos o madre, padre con un hijo, QUINCE POR CIENTO (15%); "

"d) Solteros o personas solas, DIEZ POR CIENTO (10%);"

ARTICULO 2º.- SUSTITUYASE el inciso c del artículo 12 de la Ordenanza Municipal N° 3178, por el texto que se detalla a continuación:

"c) Para matrimonios o concubinos sin hijos o madre, padre con un hijo, QUINCE POR CIENTO (15%); "

ARTICULO 3º.- SUSTITUYASE el artículo 13 de la Ordenanza Municipal N° 3178, por el texto que se detalla a continuación:

"ARTICULO 13.- El Departamento Ejecutivo Municipal, a través de las áreas técnicas competentes, procederá a evaluar, clasificar y ordenar a los inscriptos o sus cónyuges o concubinos según la situación más beneficiosa para el grupo familiar, en el Relevamiento de Demanda establecido por Ordenanza Municipal 3131 que pudieran incluirse en cualquiera de los segmentos de demanda establecidos en el Artículo 11, conforme el siguiente sistema de puntaje, con CINCUENTA (50) puntos como máxima puntuación:

- a) En relación a su vinculación con el territorio (máximo VEINTICINCO (25) puntos)
 1. Nacidos en Tierra del Fuego, CUATRO (4) puntos;
 2. Padre o Madre nacido/a en Tierra del Fuego, TRES (3) puntos;
 3. Abuelo o Abuela nacido/a en Tierra del Fuego, TRES (3) puntos;
 4. Hasta TRES (3) años de residencia en la Ciudad, DOS (2) puntos;
 5. De TRES (3) a CINCO (5) años de residencia en la ciudad, CUATRO (4) puntos;
 6. De CINCO (5) a DIEZ (10) años de residencia en la ciudad, SIETE (7) puntos;
 7. De DIEZ (10) a VEINTE (20) años de residencia en la ciudad, DIEZ (10) puntos;
 8. Más de VEINTE (20) años de residencia en la ciudad, QUINCE (15) puntos.
- b) En relación con su antigüedad de solicitud de respuesta habitacional en el

Miriam G. Barriña F.
Jefa Dpto. Despacho Gral
D.L.T. y M.G. - A.L.M.
Municipalidad de Ushuaia

HÉCTOR RAMÓN RODRÍGUEZ
DIRECCIÓN DE
COORDINACIÓN LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

*Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia*

Instituto Provincial de Vivienda o en el Municipio. (Máximo DIEZ (10) puntos).

1. Menos de CINCO (5) años de inscripción, CINCO (5) puntos;
 2. Más de CINCO (5) años de inscripción, DIEZ (10) puntos.
- c) En relación a su conducta cívica (máximo QUINCE (15) puntos).
1. Por no haber ocupado irregularmente predios fiscales en la ciudad, QUINCE (15) puntos."

ARTICULO 4º.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, dese al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVESE.

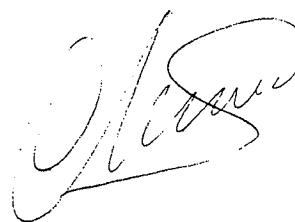
3421

ORDENANZA MUNICIPAL N°

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 05/11/2008.

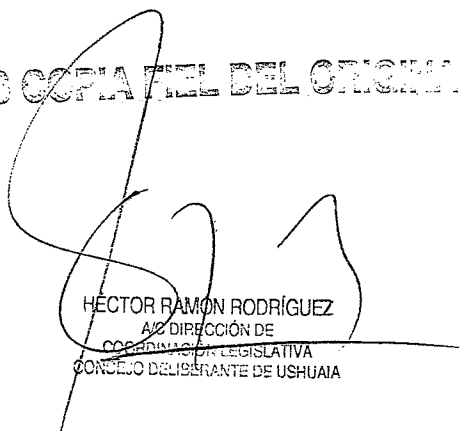
Maf


MARIO H. GANCI
Secretario
Concejo Deliberante Ushuaia

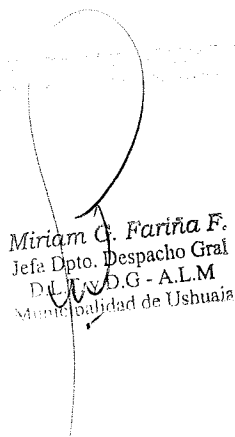


ADRIANA C. CHAPERON
Presidente
Concejo Deliberante Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


HECTOR RAMON RODRIGUEZ
AJD DIRECCIÓN DE
COORDINACIÓN LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Miriam C. Fariña F.
Jefa Dpto. Despacho Gral
D.L.M.D.G - A.L.M
Municipalidad de Ushuaia



USHUAIA, 21 NOV 2008'

VISTO el expediente N° CD-8301-2008 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 05/11/2008, por medio de la cual se sustituyen los incisos c) y d) del punto 2 del artículo 6º, el inciso c) del artículo 12 y el artículo 13 de la Ordenanza Municipal N° 3178.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.S.L. y T. N° 923 /2008, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3), de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 3421, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 05/11/2008, por medio de la cual se sustituyen los incisos c) y d) del punto 2 del artículo 6º, el inciso c) del artículo 12 y el artículo 13 de la Ordenanza Municipal N° 3178. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1583 2008.-

am.

Arq. Viviana Stella GUGLIELMI
SECRETARIA DE DESARROLLO
Y GESTION URBANA
Municipalidad de Ushuaia

Federico SCIARANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Miriam G. Farina F.
Jefa Dpto. Despacho Gral
D.L.T. y D.G. - A.L.M